**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE CANCELAN LAS PLANILLAS CANCELADAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN Y DEL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, ASÍ COMO ESTABLECER LAS CONSECUENCIAS DE LAS MARCAS QUE SE REALICEN EN EL ESPACIO DE LAS BOLETAS QUE ORIGINALMENTE SE PREVIÓ PARA LAS CANDIDATURAS CANCELADAS**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-2).** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-3), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[[3]](#footnote-4), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023[[5]](#footnote-6), mediante el cual aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[7]](#footnote-8), este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[8]](#footnote-9), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**7. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023[[9]](#footnote-10), determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**8. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES**. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023[[10]](#footnote-11), declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”** para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023[[11]](#footnote-12), mediante el cual este Consejo General aprobó el “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renuncias y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**10. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión, señalada en el punto anterior, este órgano colegiado, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023[[12]](#footnote-13), aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes para las coaliciones “FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO” y “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”; así como los mecanismos de verificación para garantizar el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**11. MODIFICACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024”.** El día veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024[[13]](#footnote-14), aprobó la modificación de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

**12. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.** El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024[[14]](#footnote-15),mediante el cual se aprobaron las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos del Trabajo, Morena, Acción Nacional, Futuro, Hagamos, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**13. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES.** El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024[[15]](#footnote-16), en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

**14. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024[[16]](#footnote-17), aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**: a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos aprobados en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes; y c) al número de fórmulas aprobadas en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

**15. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo.

**16. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS.** El siete de marzo, en la segunda sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-034/2024[[17]](#footnote-18), aprobó la modificación al convenio de la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”** y los anexos estadísticos, derivado de la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Juicios de Revisión Constitucional identificados con los números de expedientes SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2024[[18]](#footnote-19) emitido por este órgano electoral.

**17. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.** El catorce de marzo, las personas ciudadanas Adriana Verónica Cortés Vizcaíno, Yusvi Nataly Serrano Romero, José de Jesús Guerrero Rúa, José Luis Cárdenas Ibáñez, Miriam Sarahí de Lina Vázquez, María Aremy Palomo Silva, Saúl Patricio Martínez, Gabriel Mejía Manríquez, Dalia Gil Mendoza, Ma. Esther Reyes Arellano, María Guadalupe Adame Cortés, Miguel Ángel Serrano López y Héctor Adrián Valdez Reyes presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el cual manifestaron como agravio la falta de registro de su candidatura ante este Instituto, respecto a la planilla de munícipes de Tuxpan por parte del **Partido Verde Ecologista de México**, al que le fue asignado el número de expediente JDC-051/2024[[19]](#footnote-20).

**18. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JDC-051/2024**. El veintinueve de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC-051/2024, en el que se ordena al partido político responsable, presentar ante este Instituto, en el plazo establecido, la documentación completa de la parte actora y a su vez se vincula a este órgano a recibirla y revisar que las personas cumplan con los requisitos de elegibilidad y los que prevé el artículo 241 del Código Electoral y en caso de ser procedente, otorgar el registro de las candidaturas correspondientes.

Dicha sentencia fue notificada a este Instituto mediante oficio número ACT/225/2024 y recibida en Oficialía de Partes, el día veintinueve de marzo, mediante folio número 01345.

En la sentencia mencionada, la autoridad jurisdiccional electoral local concedió al **Partido Verde Ecologista de México** un plazo de doce horas para que presentara la documentación completa de las personas actoras en el juicio ciudadano referido y vinculó a este órgano colegiado a recibir la documentación y revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas, en su caso, prevenir al partido político para subsanar requisitos omitidos en un término de seis horas y, de ser procedente, registrar las candidaturas.

**19. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-065/2024[[20]](#footnote-21), mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes del **Partido Verde Ecologista de México**, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En dicho acuerdo este Consejo General resolvió la cancelación de aquellas planillas registradas que en su momento no contaron con la cantidad mínima de registros individuales de candidaturas tanto propietarias como de suplencias, como fue el caso de, entre otras, de la planilla correspondiente al municipio de **Tuxpan**, Jalisco.

De igual manera en la misma sesión, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-072/2024[[21]](#footnote-22), mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes de la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Del cual se desprende que la planilla registrada por el partido político **Hagamos** como integrante de la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, según el **Anexo III**, para el municipio de Mazamitla del acuerdo referido en el párrafo anterior, quedó integrada de la forma siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Persona propietaria** | | **Género** | **Persona suplente** | | **Género** |
| **1** | Jorge Enrique Magaña Valencia | H | 1 | Rodrigo Novoa Bernal | H |
| **2** | Laura Carina Mejía Silva | M | 2 | Manuela Marisol Fregoso Méndez | M |
| **3** | Alejandra Magaña Ceja | M | 3 | Aketzali Monserrat Cárdenas Chávez | M |
| **4** | Gloria Margarita Gómez Reyes | M | 4 | Beatriz Adriana Rocha Zapien | M |
| **5** | Eduardo Mendoza Plascencia | H | 5 | Manuel Alejandro Mendoza Gallegos | H |
| **6** | Jessica Janette García Ramos | M | 6 | Nancy Guadalupe Chávez Martínez | M |
| **7** | José Velázquez Ceja | H | 7 | Luis Antonio Mojica Macías | H |

**20. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE JDC-051/2024.** El dos de abril, en la quinta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2024[[22]](#footnote-23), mediante el cual dio cumplimiento, entre otras, a la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente JDC-051/2024 que resolvió la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes del **Partido Verde Ecologista de México**, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, correspondientes al municipio de **Tuxpan**, Jalisco.

La planilla registrada, según el **Anexo III** del acuerdo referido en el párrafo anterior, quedó integrada de la forma siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Persona propietaria** | | **Género** | **Persona suplente** | | **Género** |
| **1** | Adriana Verónica Cortés Vizcaíno | M | 1 | Yusvi Nataly Serrano Romero | M |
| **2** | José de Jesús Guerrero Rúa | H | 2 | José Luis Cárdenas Ibáñez | H |
| **3** | Miriam Sarahí de Lino Vázquez | M | 3 | María Aremy Palomo Silva | M |
| **4** | Saúl Patricio Martínez | H | 4 | Gabriel Mejía Manríquez | H |
| **5** | Dalia Gil Mendoza | M | 5 | Ma. Esther Reyes Arellano | M |
| **6** | María Guadalupe Adame Cortés | M | 6 |  |  |
| **7** |  |  | 7 | Héctor Adrián Valdez Reyes | H |

**21. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS Y QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL.** El cinco de abril, en la sexta sesión extraordinaria urgente, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-080/2024[[23]](#footnote-24), mediante el cual este órgano colegiado permite que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales siguientes:

a) Oficialía de partes física;

b) Oficialía de partes virtual; o,

c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

Lo anterior para facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

Asimismo, se fijó el diecisiete de abril, como fecha límite para la presentación de sustituciones de candidaturas a gubernatura, munícipes y diputaciones por ambos principios, para que sean incluidas en la boleta electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**22. PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS.** En las fechas señaladas en la tabla que se inserta a continuación, se presentaronen la Oficialía de Partes Virtual de este Instituto, las renuncias de las personas siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA PRESENTACIÓN** | **FOLIO** | **NOMBRE** | **MUNICIPIO** | **POSICIÓN EN LA PLANILLA** |
| 18 de abril de 2024 | 14735 | María Guadalupe Adame Cortes | Tuxpan | Propietario 6 |
| 18 de abril de 2024 | 14735 | María Aremy Palomo Silva | Tuxpan | Suplente 3 |
| 18 de abril de 2024 | 14735 | Gabriel Mejía Manríquez | Tuxpan | Suplente 4 |
| 19 de abril de 2024 | 14781 | Adriana Verónica Cortés Vizcaíno | Tuxpan | Propietaria 1 |
| 19 de abril de 2024 | 14781 | Ma. Esther Reyes Arellano | Tuxpan | Suplente 5 |
| 19 de abril de 2024 | 14781 | Héctor Adrián Valdez Reyes | Tuxpan | Suplente 7 |
| 30 de abril de 2024 | 15048 | Yusvi Nataly Serrano Romero | Tuxpan | Suplente 1 |
| 30 de abril de 2024 | 15048 | Miriam Sarahí De Lino Vázquez | Tuxpan | Propietaria 3 |
| 30 de abril de 2024 | 15048 | Saúl Patricio Martínez | Tuxpan | Propietario 4 |
| 1 de mayo de 2024 | 15089 | José de Jesús Guerrero Rua | Tuxpan | Propietario 2 |
| 1 de mayo de 2024 | 15089 | José Luis Cárdenas Ibáñez | Tuxpan | Suplente 2 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Jorge Enrique Magaña Valencia | Mazamitla | Propietario 1 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Rodrigo Novoa Bernal | Mazamitla | Suplente 1 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Laura Carina Mejía Silva | Mazamitla | Propietaria 2 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Alejandra Magaña Ceja | Mazamitla | Propietaria 3 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Aketzali Monserrat Cárdenas Chávez | Mazamitla | Suplente 3 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Gloria Margarita Gómez Reyes | Mazamitla | Propietaria 4 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Beatriz Adriana Rocha Zapien | Mazamitla | Suplente 4 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Eduardo Mendoza Plascencia | Mazamitla | Propietario 5 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Manuel Alejandro Mendoza Gallegos | Mazamitla | Suplente 5 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Jessica Janette García Ramos | Mazamitla | Propietaria 6 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Nancy Guadalupe Chávez Martínez | Mazamitla | Suplente 6 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | José Velázquez Ceja | Mazamitla | Propietario 7 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Luis Antonio Mojica Macías | Mazamitla | Suplente 7 |

**23. RATIFICACIÓN DE LA RENUNCIA.** En la fecha señalada, las personas ciudadanas se presentaron a ratificar su renuncia a la candidatura respectiva, ante el servidor público del órgano desconcentrado de este Instituto que se especifica a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA** | **NOMBRE** | **MUNICIPIO** | **POSICIÓN EN LA PLANILLA** | **LUGAR EN EL QUE SE RATIFICÓ** |
| 18 de abril de 2024 | María Guadalupe Adame Cortes | Tuxpan | Propietario 6 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 18 de abril de 2024 | María Aremy Palomo Silva | Tuxpan | Suplente 3 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 18 de abril de 2024 | Gabriel Mejía Manríquez | Tuxpan | Suplente 4 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 19 de abril de 2024 | Adriana Verónica Cortés Vizcaíno | Tuxpan | Propietaria 1 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 19 de abril de 2024 | Ma. Esther Reyes Arellano | Tuxpan | Suplente 5 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 19 de abril de 2024 | Héctor Adrián Valdez Reyes | Tuxpan | Suplente 7 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 30 de abril de 2024 | Yusvi Nataly Serrano Romero | Tuxpan | Suplente 1 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 30 de abril de 2024 | Miriam Sarahí De Lino Vázquez | Tuxpan | Propietaria 3 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 30 de abril de 2024 | Saúl Patricio Martínez | Tuxpan | Propietario 4 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 1 de mayo de 2024 | José de Jesús Guerrero Rua | Tuxpan | Propietario 2 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 1 de mayo de 2024 | José Luis Cárdenas Ibáñez | Tuxpan | Suplente 2 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 28 de mayo de 2024 | Jorge Enrique Magaña Valencia | Mazamitla | Propietario 1 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Rodrigo Novoa Bernal | Mazamitla | Suplente 1 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Laura Carina Mejía Silva | Mazamitla | Propietaria 2 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Alejandra Magaña Ceja | Mazamitla | Propietaria 3 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Aketzali Monserrat Cárdenas Chávez | Mazamitla | Suplente 3 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Gloria Margarita Gómez Reyes | Mazamitla | Propietaria 4 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Beatriz Adriana Rocha Zapien | Mazamitla | Suplente 4 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Eduardo Mendoza Plascencia | Mazamitla | Propietario 5 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Manuel Alejandro Mendoza Gallegos | Mazamitla | Suplente 5 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Jessica Janette García Ramos | Mazamitla | Propietaria 6 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Nancy Guadalupe Chávez Martínez | Mazamitla | Suplente 6 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | José Velázquez Ceja | Mazamitla | Propietario 7 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Luis Antonio Mojica Macías | Mazamitla | Suplente 7 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |

**24. DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS RENUNCIAS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. Asimismo, derivado de la ratificación de la renuncia, se notificó la misma al **Partido Verde Ecologista de México**, para que, en su caso, procediera a realizar la sustitución conforme al siguiente oficio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número de oficio** | **Fecha** | **NOMBRE** | **MUNICIPIO** | **POSICIÓN EN LA PLANILLA** |
| 4734/2024 | 20 de abril de 2024 | Adriana Verónica Cortés Vizcaíno | Tuxpan | Propietaria 1 |
| 4734/2024 | 20 de abril de 2024 | Ma. Esther Reyes Arellano | Tuxpan | Suplente 5 |
| 4734/2024 | 20 de abril de 2024 | Héctor Adrián Valdez Reyes | Tuxpan | Suplente 7 |
| 5972/2024 | 1 de mayo de 2024 | Miriam Sarahí de Lino Vázquez | Tuxpan | Propietaria 3 |
| 5972/2024 | 1 de mayo de 2024 | Saúl Patricio Martínez | Tuxpan | Propietario 4 |
| 5972/2014 | 1 de mayo de 2024 | Yusvi Nataly Serrano Romero | Tuxpan | Suplente 1 |
| 6053/2024 | 2 de mayo de 2024 | José de Jesús Guerrero Rua | Tuxpan | Propietario 2 |
| 6053/2024 | 2 de mayo de 2024 | José Luis Cárdenas Ibáñez | Tuxpan | Suplente 2 |

Al respecto, es importante establecer que las renuncias correspondientes a las candidaturas de la planilla de munícipes de Mazamitla, fueron presentadas el veintiocho de mayo del año en curso, por el partido político Hagamos, integrante de la coalición parcial **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, esto es, fuera del término que prevé el artículo 250, párrafo 2 del Código Electoral local, de cuyo contenido se desprende que a la fecha de presentación ya no es procedente llevar a cabo la sustitución de las posiciones renunciadas, razón por la cual no se notificó a la coalición de las mismas.

**25.** **DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA PROPIETARIA 1 DE LA PLANILLA DE MUNCIPIES DE TUXPAN, JALISCO PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. El uno de mayo, en la décima quinta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-120/2024[[24]](#footnote-25), aprobó, entre otras, la sustitución de la ciudadana Adriana Verónica Cortes Vizcaino por la ciudadana Miriam Roxana Zazueta Fabián en la posición propietaria 1 de la planilla de munícipes del municipio de Tuxpan Jalisco, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**26. DE LAS BOLETAS ELECTORALES**. El dieciocho de mayo, se recibieron en los veinte consejos distritales electorales, entre otra documentación, las boletas impresas para las elecciones de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios que conforman el estado de Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI, LI y LIX en relación con los numerales 143, párrafo 2, fracción XX y 246 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

**IV.** **DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

* Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
* Diputaciones por el principio de representación proporcional.
* Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
* Munícipes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de las personas que hayan registrado como sus candidatas, por renuncia de dichas candidaturas, hasta treinta días antes al de la elección.

**VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE.** Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**VIII. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES.** El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados y acreditados, así como a coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente **5** del presente acuerdo.

**IX. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** Como quedó establecido en el antecedente **19** de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, este Consejo General resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes presentadas por el **“Partido Verde Ecologista de México**, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

No obstante, en dicho acuerdo, este Consejo General resolvió que aquellas planillas registradas que no contaran con la cantidad mínima de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes de tal suerte que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, debían ser canceladas, por lo que, al no contar con la documentación correspondiente en los términos establecidos de la planilla de candidaturas de munícipes del Municipio de Tuxpan, se procedió a la cancelación de la misma.

Ahora bien, tal y como se desprende del punto **17** de antecedentes del presente acuerdo, el catorce de marzo del año en curso, diversas personas ciudadanas presentaron juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al que le fue asignado el número de expediente JDC-051/2024, mismo que, una vez resuelto mediante sentencia de fecha veintinueve de marzo, ordenó el registro de la planilla de candidaturas del municipio de Tuxpan, determinación a la que este Consejo General dio cumplimiento el dos de abril siguiente, en la quinta sesión extraordinaria urgente, a través del acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2024.

**X. DEL TÉRMINO PARA LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

*“Artículo 250.*

1. *Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:*

*I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;*

*II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y*

*III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.*

De la lectura de la fracción II, se puede advertir que cuando las personas presenten su renuncia, procederá su sustitución cuando esto ocurra, hasta treinta días antes de la elección, por lo que las sustituciones sólo podrán realizarse si estas se presentan a más tardar el tres de mayo del año en curso, a partir de esta fecha este Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona candidata que renuncia.

Por otra parte, el numeral antes mencionado en su párrafo 2, establece que en los casos en que la renuncia de la candidatura fuere notificada por este al Instituto, se hará del conocimiento del partido político o coalición que la registró dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se recibió, para que proceda, en su caso, a su sustitución.

**XII. DE LAS RENUNCIAS Y SU RATIFICACIÓN.** Toda renuncia de candidatura deberá presentarse en original en la Oficialía de Partes de este Instituto, o ante las secretarías de los órganos desconcentrados distritales y municipales del Instituto y, una vez ratificadas, serán notificadas al partido político, coalición y/o candidatura independiente a través del SIRC.

Para el caso de que la renuncia fuere notificada al Instituto Electoral, por la persona candidata, la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se recibió, notificará al partido político o coalición que la registró, para que, en su caso, proceda a su sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, toda renuncia deberá ser ratificada ante la Secretaría Ejecutiva o ante la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal Electoral que correspondan; debiendo estos últimos notificar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva la ratificación correspondiente.

De igual forma se podrán presentar ratificaciones de renuncias a una candidatura ante notario público, siempre y cuando el notario haga constar que la persona que comparece ante él acude a reconocer el contenido y ratificar la firma que estampó en el documento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 del “Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”.

Como se advierte del antecedente **22** de este acuerdo, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron las renuncias de las personas siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA PRESENTACIÓN** | **FOLIO** | **NOMBRE** | **MUNICIPIO** | **POSICIÓN EN LA PLANILLA** |
| 18 de abril de 2024 | 14735 | María Guadalupe Adame Cortes | Tuxpan | Propietario 6 |
| 18 de abril de 2024 | 14735 | María Aremy Palomo Silva | Tuxpan | Suplente 3 |
| 18 de abril de 2024 | 14735 | Gabriel Mejía Manríquez | Tuxpan | Suplente 4 |
| 19 de abril de 2024 | 14781 | Adriana Verónica Cortés Vizcaíno | Tuxpan | Propietaria 1 |
| 19 de abril de 2024 | 14781 | Ma. Esther Reyes Arellano | Tuxpan | Suplente 5 |
| 19 de abril de 2024 | 14781 | Héctor Adrián Valdez Reyes | Tuxpan | Suplente 7 |
| 30 de abril de 2024 | 15048 | Yusvi Nataly Serrano Romero | Tuxpan | Suplente 1 |
| 30 de abril de 2024 | 15048 | Miriam Sarahí De Lino Vázquez | Tuxpan | Propietaria 3 |
| 30 de abril de 2024 | 15048 | Saúl Patricio Martínez | Tuxpan | Propietario 4 |
| 1 de mayo de 2024 | 15089 | José de Jesús Guerrero Rua | Tuxpan | Propietario 2 |
| 1 de mayo de 2024 | 15089 | José Luis Cárdenas Ibáñez | Tuxpan | Suplente 2 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Jorge Enrique Magaña Valencia | Mazamitla | Propietario 1 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Rodrigo Novoa Bernal | Mazamitla | Suplente 1 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Laura Carina Mejía Silva | Mazamitla | Propietaria 2 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Alejandra Magaña Ceja | Mazamitla | Propietaria 3 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Aketzali Monserrat Cárdenas Chávez | Mazamitla | Suplente 3 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Gloria Margarita Gómez Reyes | Mazamitla | Propietaria 4 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Beatriz Adriana Rocha Zapien | Mazamitla | Suplente 4 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Eduardo Mendoza Plascencia | Mazamitla | Propietario 5 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | Manuel Alejandro Mendoza Gallegos | Mazamitla | Suplente 5 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Jessica Janette García Ramos | Mazamitla | Propietaria 6 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Nancy Guadalupe Chávez Martínez | Mazamitla | Suplente 6 |
| 27 de mayo de 2024 | 15743 | José Velázquez Ceja | Mazamitla | Propietario 7 |
| 27 de mayo de 2024 | 15745 | Luis Antonio Mojica Macías | Mazamitla | Suplente 7 |

Como se señala en el antecedente **23**, dichas renuncias fueron ratificadas por las personas que las suscribieron, ante la presencia del servidor público del órgano del Instituto que se lista a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA** | **NOMBRE** | **MUNICIPIO** | **POSICIÓN EN LA PLANILLA** | **LUGAR EN EL QUE SE RATIFICÓ** |
| 18 de abril de 2024 | María Guadalupe Adame Cortes | Tuxpan | Propietario 6 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 18 de abril de 2024 | María Aremy Palomo Silva | Tuxpan | Suplente 3 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 18 de abril de 2024 | Gabriel Mejía Manríquez | Tuxpan | Suplente 4 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 19 de abril de 2024 | Adriana Verónica Cortés Vizcaíno | Tuxpan | Propietaria 1 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 19 de abril de 2024 | Ma. Esther Reyes Arellano | Tuxpan | Suplente 5 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 19 de abril de 2024 | Héctor Adrián Valdez Reyes | Tuxpan | Suplente 7 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 30 de abril de 2024 | Yusvi Nataly Serrano Romero | Tuxpan | Suplente 1 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 30 de abril de 2024 | Miriam Sarahí De Lino Vázquez | Tuxpan | Propietaria 3 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 30 de abril de 2024 | Saúl Patricio Martínez | Tuxpan | Propietario 4 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 1 de mayo de 2024 | José de Jesús Guerrero Rua | Tuxpan | Propietario 2 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 1 de mayo de 2024 | José Luis Cárdenas Ibáñez | Tuxpan | Suplente 2 | Consejo Distrital Electoral 19 |
| 28 de mayo de 2024 | Jorge Enrique Magaña Valencia | Mazamitla | Propietario 1 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Rodrigo Novoa Bernal | Mazamitla | Suplente 1 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Laura Carina Mejía Silva | Mazamitla | Propietaria 2 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Alejandra Magaña Ceja | Mazamitla | Propietaria 3 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Aketzali Monserrat Cárdenas Chávez | Mazamitla | Suplente 3 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Gloria Margarita Gómez Reyes | Mazamitla | Propietaria 4 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Beatriz Adriana Rocha Zapien | Mazamitla | Suplente 4 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Eduardo Mendoza Plascencia | Mazamitla | Propietario 5 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Manuel Alejandro Mendoza Gallegos | Mazamitla | Suplente 5 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Jessica Janette García Ramos | Mazamitla | Propietaria 6 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Nancy Guadalupe Chávez Martínez | Mazamitla | Suplente 6 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | José Velázquez Ceja | Mazamitla | Propietario 7 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |
| 28 de mayo de 2024 | Luis Antonio Mojica Macías | Mazamitla | Suplente 7 | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |

**XIII. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN.** Así las cosas, el **Partido Verde Ecologista de México**, no presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral ninguna solicitud de sustitución relacionada con las renuncias de las personas ciudadanas integrantes de la planilla de candidaturas a munícipes del municipio de Tuxpan, Jalisco.

En efecto, como se advierte del antecedente **24**, los días veinte de abril, uno y dos de mayo del año en curso, mediante oficios números 4734/2024, 5972/2024 y 5053/2024, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral notificó al **Partido Verde Ecologista de México**, sobre las renuncias presentadas y ratificadas por las personas ciudadanas siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número de oficio** | **Fecha** | **NOMBRE** | **MUNICIPIO** | **POSICIÓN EN LA PLANILLA** |
| 4734/2024 | 20 de abril de 2024 | Ma. Esther Reyes Arellano | Tuxpan | Suplente 5 |
| 4734/2024 | 20 de abril de 2024 | Héctor Adrián Valdez Reyes | Suplente 7 |
| 5972/2024 | 1 de mayo de 2024 | Miriam Sarahí de Lino Vázquez | Propietaria 3 |
| 5972/2024 | 1 de mayo de 2024 | Saúl Patricio Martínez | Propietario 4 |
| 5972/2014 | 1 de mayo de 2024 | Yusvi Nataly Serrano Romero | Suplente 1 |
| 6053/2024 | 2 de mayo de 2024 | José de Jesús Guerrero Rua | Propietario 2 |
| 6053/2024 | 2 de mayo de 2024 | José Luis Cárdenas Ibáñez | Suplente 2 |

Lo anterior, a efecto de que, en su caso, el **Partido Verde Ecologista de México**, presentara las solicitudes para sustituir a las personas que renunciaron a las candidaturas señaladas en el antecedente **22**.

Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250, numeral 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, las sustituciones de aquellas personas candidatas que renuncien, solo podrá hacerse hasta treinta días antes de la Jornada Electoral, esto es, hasta el tres de mayo del año en curso; sin embargo, hasta la fecha referida, no se cuenta con solicitud alguna por parte del Partido Verde Ecologista de México, en la que haya solicitado la sustitución de las candidaturas que renunciaron a integrar la planilla para contender en la elección de munícipes de Tuxpan, Jalisco y, consecuentemente, a su derecho de ser votadas.

Ahora bien, tal y como se refirió en mismo el antecedente **24**, las renuncias de las personas ciudadanas integrantes de la planilla para la elección a munícipes de Mazamitla, Jalisco, presentada por el partido político Hagamos, integrante de la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, fueron allegadas a este Instituto fuera del término señalado en el párrafo que antecede, por lo que al no resultar procedente sustitución alguna, tampoco fue necesaria la notificación de las renuncias al instituto político en mención.

**XIV. DE LA CANCELACIÓN DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES DE MAZAMITLA Y TUXPAN, JALISCO**. A consecuencia de las renuncias referidas, se tiene que, en el caso del Mazamitla la planilla solo cuenta con la candidatura registrada de la ciudadana Manuela Marisol Fregoso Méndez, postulada en la posición 2 suplente; y en el caso de Tuxpan, únicamente cuenta con las candidaturas registradas de las ciudadanas Miriam Roxana Zazueta Fabian y Dalia Gil Mendoza, postuladas en las posiciones 1 y 5 propietarias, respectivamente, por lo que las planillas de munícipes de Mazamitla y de Tuxpan, Jalisco, se encuentran incompletas.

Por lo tanto, al no contar con la cantidad mínima de registros individuales de personas propietarias como de suplentes que sumadas constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que corresponden tanto al Ayuntamiento de Mazamitla como el de Tuxpan, Jalisco; es decir, de siete personas en cada caso, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la planilla; en caso de que las planillas en cuestión resultaran ganadoras de la contienda electoral en dichos municipios, estas deberán estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación, es que lo procedente es cancelar las planillas de **Mazamitla** y **Tuxpan**, Jalisco.

**XV. DE LAS CONSECUENCIAS POR LA CANCELACIÓN DE LAS PLANILLAS.** En atención a lo anterior, resulta procedente establecer los efectos jurídicos de la cancelación de las candidaturas y, a partir de lo anterior determinar lo conducente respecto de los votos asentados en la boleta electoral.

Al respecto, es importante referir que el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si estas ya estuvieran impresas, y que en todo caso los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

Así las cosas, una vez que este Consejo General determinó dejar sin efectos los registros correspondientes, debe considerarse que los mismos ya no están reflejados en la boleta electoral y el espacio correspondiente no tiene efectos de votación, por lo que, si la boleta electoral solamente presenta una marca en el cuadro en cuestión, esta debe tenerse por no puesta, y, en consecuencia, la boleta deberá considerarse en blanco y se genera la nulidad del voto.

Lo anterior, en términos del artículo 288, párrafo 2, inciso a), de la Ley General, donde se establece que será nulo el voto expresado en una boleta que se deposita en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

Esta determinación permite que se apliquen, con todos sus efectos jurídicos, las determinaciones de la autoridad electoral respecto de las y los candidatos que fueron registrados y aquellas cuyas candidaturas fueron canceladas y que, por consecuencia, no forma parte de la elección con dicha calidad.

En conclusión, las marcas que se realicen en el espacio que originalmente se previó para las candidaturas canceladas se considerarán sin valor alguno, y generará la siguiente consecuencia:

* Si en la boleta solamente se realiza una marca en el cuadro de la candidatura cancelada, y no existe una manifestación en el cuadro previsto para registrar las expresiones a favor de una “candidatura no registrada”, la boleta se considerará en blanco y por lo tanto el voto será nulo.

Además, sirve como sustento a lo anterior lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-0151/2018 en el que precisamente se determinó que ante la renuncia de una persona a la candidatura independiente a la presidencia de la República y ante escenarios de renuncia a las candidaturas, lo ordinario sería la adecuación de la boleta electoral. Sin embargo, dado lo avanzado del proceso y de la impresión de las boletas, en cuanto a los efectos jurídicos que debe tener la presencia del nombre de la otrora candidata en la boleta, consideró que el recuadro correspondiente a esa candidatura **debía ser considerada como si fuera en blanco**.

De ahí que, **tratándose de una persona que ya no cuenta con un registro de candidatura vigente, las marcas realizadas en el recuadro correspondiente deberán tratarse como votos nulos**, tal y como sería el caso de cualquier otra marca colocada en un espacio que no corresponde a una candidatura válidamente registrada, **criterio que resulta relevante y orientador para los casos que nos ocupan.**

**XVI. DE LA PUBLICIDAD DE LA CANCELACIÓN DE LAS PLANILLAS DE MAZAMITLA Y DE TUXPAN, JALISCO, CORRESPONDIENTES A LA COALICIÓN PARCIAL “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO Y AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.** Aunado a lo anterior, resulta procedente informar a la ciudadanía de los municipios de Mazamitla y de Tuxpan, Jalisco, que los votos que se emitan a favor de las planillas canceladas se considerarán nulos.

En consecuencia, se instruye al Consejo Municipal Electoral de Mazamitla, así como al Consejo Municipal Electoral de Tuxpan, Jalisco, para que difundan en sus municipios, por los medios pertinentes y a su alcance, como pueden ser -perifoneo, entrega de volantes, infografías, publicaciones en periódicos estatales, y otras, la cancelación de la planilla, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con los elementos suficientes para ejercer su voto.

**XVII. DE LA REINSTRUCCIÓN A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se comunique al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre la cancelación de las planillas de **Tuxpan** y **Mazamitla** presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** y el partido político **Hagamos** integrante de la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”**, respectivamente, a efecto de que instruya a las personas capacitadoras asistentes electorales adscritas a estos municipios, sobre la necesidad de hacer una reinstrucción a las personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla sobre los efectos y las implicaciones de dichas cancelaciones dentro del marco de las actividades a desarrollar en la Jornada Electoral.

**XVIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Notifíquese a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple al Consejo Distrital Electoral 19, así como al Consejo Municipal Electoral de Tuxpan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se cancelan las planillas de candidaturas registradas por la coalición parcial denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”** y el Partido Verde Ecologista de México, al no contar con el número mínimo requerido de personas para integrar, en su caso, el Ayuntamiento de Mazamitla y Tuxpan, Jalisco, respectivamente.

**SEGUNDO.** En consecuencia,las marcas que se realicen en el espacio que originalmente se previó para las planillas canceladas, se considerarán como votos nulos, en términos del considerando **XV**.

**TERCERO.** Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Mazamitla y al Consejo Municipal Electoral de Tuxpan, para que difundan el contenido del presente acuerdo en términos del considerando **XVI**.

**CUARTO**. Se instruye a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales de los municipios de Tuxpan y Mazamitla, para que realicen una reinstrucción a las personas funcionarias de mesas directivas de casilla sobre los efectos de la cancelación de las planillas de sus respectivos municipios, en términos del considerando **XVII**.

**QUINTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo al Consejo Distrital Electoral 19, así como a los consejos municipales electorales de Mazamitla y de Tuxpan en términos del considerando **XVIII** del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XVIII** del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XVIII** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 30 de mayo de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **quinta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **30 de mayo de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

1. Consultable desde: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable desde: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf [↑](#footnote-ref-13)
13. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf [↑](#footnote-ref-14)
14. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf [↑](#footnote-ref-15)
15. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf [↑](#footnote-ref-16)
16. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/2iepc-acg-0222024completo.pdf [↑](#footnote-ref-17)
17. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-07/2iepc-acg-34-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
18. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-02/1iepc-acg-32-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
19. Consultable desde: https://www.triejal.gob.mx/jdc-051-2024/ [↑](#footnote-ref-20)
20. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/21iepc-acg-065-2024pvem-municipes-fedeerratas1.pdf> [↑](#footnote-ref-21)
21. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-30/28iepc-acg-072-2024shhj-municipes-fedeerratas12y3.pdf [↑](#footnote-ref-22)
22. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-02/1iepc-acg-073-2024pvem.pdf [↑](#footnote-ref-23)
23. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-05/3iepc-acg-080-2024plazonombreenboletas.pdf [↑](#footnote-ref-24)
24. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-05-01/1iepc-acg-120-2024.pdf [↑](#footnote-ref-25)